

*Convencida* de que deben utilizarse todos los medios posibles para impedir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

*Teniendo en cuenta* la parte del informe del Comité de Desarme relativa a esta cuestión<sup>69</sup>,

1. *Pide* a la Conferencia de Desarme<sup>70</sup> que, a la luz de sus prioridades actuales, intensifique las negociaciones, con ayuda de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo amplio sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y que elabore proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados a que se abstengan de todo acto que pueda afectar desfavorablemente a las conversaciones orientadas a elaborar un acuerdo o varios acuerdos para impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

3. *Insta* a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a otros Estados de importancia militar, a que formulen declaraciones, de fondo idéntico, sobre la negativa a crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, como primera medida hacia la concertación de un acuerdo amplio sobre esa cuestión, teniendo presente que tales declaraciones serían aprobadas posteriormente por una decisión del Consejo de Seguridad;

4. *Insta nuevamente* a todos los Estados a que realicen esfuerzos para asegurar que, en última instancia, los logros científicos y tecnológicos sólo puedan ser utilizados con fines pacíficos;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General, para su examen en el trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/183. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

#### A

#### NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

##### *La Asamblea General,*

*Hondamente preocupada* por la posibilidad del emplazamiento de nuevos misiles de mediano alcance en Europa y por el desarrollo de los que ya existen en ese continente,

*Profundamente alarmada* por el hecho de que en las negociaciones bilaterales entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América comenzadas en Ginebra el 30 de noviembre de 1981 no se hayan logrado hasta el momento resultados que satisfagan las expectativas de los pueblos,

*Profundamente preocupada* porque el fracaso de esas negociaciones podría dar lugar a una nueva y significativa intensificación de la competencia en materia de armamentos que se acelera cada vez más en Europa y en el mundo, haciendo con ello peligrar gravemente la paz y la seguridad internacionales,

*Firmemente convencida* de que la pronta conclusión satisfactoria de esas negociaciones con la consecución de un acuerdo adecuado, de conformidad con el principio de una seguridad irrestricta al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y para la reducción del peligro de una guerra nuclear,

*Convencida también* de que es aún posible lograr un acuerdo mediante negociaciones efectuadas en un espíritu de flexibilidad y responsabilidad para con los intereses de todos los pueblos en materia de seguridad,

1. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que se esfuercen al máximo por llegar a un acuerdo en sus negociaciones bilaterales de Ginebra, o, al menos, por lograr un acuerdo provisional para que no se emplacen misiles de alcance mediano y se reduzca el número de los ya existentes, mientras continúan las negociaciones a fin de conseguir resultados positivos en consonancia con los intereses de todos los Estados en materia de seguridad;

2. *Exhorta* a todos los Estados europeos, así como a los demás Estados interesados, a que hagan cuanto esté a su alcance por prestar asistencia en el proceso de las negociaciones y promover su conclusión satisfactoria;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por lograr la cesación de la carrera de armamentos y proceder al desarme, en primer término al desarme nuclear, así como para contribuir a la disminución de la tirantez internacional y a la reanudación de la política de distensión, cooperación y respeto de la independencia nacional de todos los pueblos;

4. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para transmitir el tenor del presente llamamiento a los gobiernos de todos los Estados.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>69</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), secc. III.E.

<sup>70</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 21).

**B****NO UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES Y PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR**

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

*Recordando* que, de conformidad con el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>68</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas efectivas de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más elevada prioridad,

*Recordando también* que ha reafirmado este compromiso en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 36/81 B, 36/92 I y 36/100 de 9 de diciembre de 1981 y 37/78 J de 9 de diciembre de 1982,

*Reafirmando* que la garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y la utilización de las armas nucleares es el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando también* que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

*Reafirmando también* que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación especial de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear,

1. *Considera* que las declaraciones solemnes de dos Estados poseedores de armas nucleares formuladas o reiteradas en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, relativas a sus obligaciones respectivas de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;

2. *Expresa* la esperanza de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho, consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares.

*103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

**C****PROHIBICIÓN DEL ARMA NUCLEAR NEUTRÓNICA**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>68</sup>, según el cual la realización del desarme nuclear exigirá la negociación urgente de acuer-

dos, entre otras cosas, sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares, lo que se pone especialmente de relieve en el inciso a) de ese párrafo,

*Subrayando* que el arma nuclear neutrónica representa un paso más en la carrera cualitativa de armamentos en la esfera de las armas nucleares,

*Reafirmando* sus resoluciones 36/92 K de 9 de diciembre de 1981 y 37/78 E de 9 de diciembre de 1982,

*Compartiendo* la preocupación expresada por Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales en todo el mundo por la continuación y la expansión de la producción e introducción del arma nuclear neutrónica en los arsenales militares, con lo que se intensifica la carrera de armamentos nucleares y aumenta considerablemente la posibilidad de una guerra nuclear,

*Consciente* de los efectos inhumanos de esa arma, que constituye una grave amenaza, particularmente para la población civil indefensa,

*Tomando nota* del examen por el Comité de Desarme, en su período de sesiones de 1983, de cuestiones relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como con la prohibición del arma nuclear neutrónica<sup>71</sup>,

*Deplorando* que el Comité de Desarme no haya podido llegar a un acuerdo sobre el inicio de negociaciones respecto de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear o de la prohibición del arma nuclear neutrónica en un marco institucional apropiado,

1. *Reitera* su petición de que la Conferencia de Desarme<sup>70</sup> inicie sin demora negociaciones en un marco institucional apropiado con miras a concertar una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas como elemento orgánico de las negociaciones, según se prevé en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esa cuestión por la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre esa cuestión;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prohibición del arma nuclear neutrónica".

*103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983*

**D****LAS ARMAS NUCLEARES EN TODOS LOS ASPECTOS**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, expresó su profunda preocupación por el peligro de guerra, en especial de

<sup>71</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), secc. III.B.

guerra nuclear, cuya prevención continúa siendo la tarea más apremiante y urgente de la hora actual<sup>72</sup>,

*Reafirmando una vez más* que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y a la eliminación completa de las armas nucleares,

*Reafirmando también* que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

*Subrayando una vez más* que los arsenales de armas nucleares existentes son más que suficientes para destruir por sí solos todo signo de vida en la Tierra, y teniendo presentes los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los Estados beligerantes como para los no beligerantes,

*Recordando* que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenían la más alta prioridad y que era necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares<sup>73</sup>,

*Subrayando* que toda expectativa de ganar una guerra nuclear carece de sentido y que una guerra de ese tipo conduciría inevitablemente a la destrucción de naciones, a una enorme devastación y a consecuencias catastróficas para la civilización y la vida misma en la Tierra,

*Recordando también* que en su resolución 35/152 B de 12 de diciembre de 1980 observó alarmada que había aumentado el riesgo de una catástrofe nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y a la adopción de la nueva doctrina del uso limitado o parcial de las armas nucleares, que es incompatible con su resolución 110 (II) de 3 de noviembre de 1947, titulada "Medidas que han de adoptarse contra la propaganda en favor de una nueva guerra y contra sus instigadores", y crea la ilusión de que un conflicto nuclear puede ser admisible y aceptable,

*Observando con alarma* que la doctrina de una guerra nuclear limitada se ha complementado posteriormente con el concepto de una guerra nuclear prolongada, y que estas peligrosas doctrinas conducen a un nuevo avance en la espiral de la carrera de armamentos, que puede dificultar seriamente el logro de acuerdos sobre desarme nuclear,

*Gravemente preocupada* por la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, en sus dimensiones cuantitativas y cualitativas, y por la propugnación de la doctrina de la disuasión nuclear, que en realidad están aumentando el peligro de que estalle una guerra nuclear y provocan un aumento de las tensiones y la inestabilidad en las relaciones internacionales,

*Tomando nota* de las deliberaciones pertinentes de la Comisión de Desarme en 1983 en relación con el tema 4 de su programa, según constan en su informe<sup>74</sup>,

*Subrayando* la necesidad urgente de que se ponga fin al desarrollo y el emplazamiento de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares, como un paso en la senda del desarme nuclear,

*Subrayando una vez más* que en las negociaciones sobre el desarme es preciso otorgar atención prioritaria a las armas nucleares, y haciendo referencia a los párrafos 49 y 54 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>68</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 J de 11 de diciembre de 1979, 35/152 B y C de 12 de diciembre de 1980, 36/92 E de 9 de diciembre de 1981 y 37/78 C de 9 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* de que, en su período de sesiones celebrado en 1983, el Comité de Desarme examinó la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear así como, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo de trabajo *ad hoc* para las negociaciones sobre este tema,

*Deplorando*, sin embargo, que el Comité de Desarme no pudo llegar a un acuerdo sobre la creación de un grupo de trabajo *ad hoc* encargado de celebrar negociaciones multilaterales sobre la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear,

*Tomando en consideración* que se seguirán haciendo esfuerzos para que la Conferencia de Desarme<sup>70</sup> pueda desempeñar su papel de órgano de negociación respecto de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, habida cuenta de la alta prioridad que se otorga a esta cuestión en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme es el foro más apropiado para la preparación y la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que proceda sin demora a realizar negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y, en particular, a que elabore un programa de desarme nuclear, y, con este fin, establezca un grupo de trabajo *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear: informe de la Conferencia de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## E

### INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Desarme<sup>75</sup>,

*Destacando nuevamente* la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones

<sup>72</sup> *Ibid.*, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

<sup>73</sup> Resolución S-10/2, párr. 47.

<sup>74</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42), secc. III.D.*

<sup>75</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 42 (A/38/42).

pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>66</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Tomando en cuenta* las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>66</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Considerando* la importante función que ha desempeñado la Comisión de Desarme y la significativa contribución que ha hecho al examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como mediante el fomento de la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

*Deseosa* de fortalecer la eficacia de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano deliberativo en la esfera del desarme,

*Recordando* sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B de 9 de diciembre de 1981, y 37/78 H de 9 de diciembre de 1982,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme;

2. *Observa* que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas en su período de sesiones sustantivo de 1984 sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones de 1983;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que se reúna un máximo de cuatro semanas en 1984 y que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sustantivo que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe del Comité de Desarme sobre la labor de su período de sesiones de 1983<sup>76</sup>, junto con todos los documentos oficiales del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>76</sup> *Ibid.*, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32.

<sup>77</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1).

## F

### COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Subrayando una vez más* la urgente necesidad de un esfuerzo activo y sostenido para intensificar la aplicación amplia de las recomendaciones y decisiones aprobadas por unanimidad en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, según figuran en el Documento Final de ese período de sesiones<sup>68</sup> y se confirman en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>66</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando* la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme de 11 de diciembre de 1979<sup>78</sup> y las resoluciones 36/92 D de 9 de diciembre de 1981, y 37/78 B de 9 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Profundamente preocupada* ante el peligro creciente de una guerra nuclear, la continua carrera de armamentos y el riesgo de otra etapa cualitativamente nueva de la carrera de armamentos, factores todos que tendrán efectos muy negativos sobre la situación internacional,

*Destacando* la importancia capital de eliminar el peligro de una guerra nuclear, detener la carrera de armas nucleares y lograr el desarme, especialmente en la esfera nuclear, para mantener la paz y fortalecer la seguridad internacional,

*Teniendo presente* el interés fundamental de todas las naciones en la adopción de medidas eficaces de desarme, que dejarían disponibles una cantidad apreciable de recursos financieros y materiales que podrían aplicarse al desarrollo social y económico de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo,

*Tomando en consideración* la actividad cada vez mayor de los movimientos antibélicos y pro paz que se oponen a la carrera de armamentos y a la intensificación del peligro de una guerra nuclear,

*Convencida* de la necesidad de aumentar la cooperación internacional constructiva fundada en la buena voluntad política de los Estados para entablar negociaciones positivas sobre el desarme, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Destacando* el deber de los Estados de cooperar para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, de conformidad con lo expresado en la Carta de las Naciones Unidas y confirmado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970<sup>79</sup>, deber del cual forma parte indispensable la obligación de cooperar en forma activa y constructiva para la consecución de los objetivos del desarme,

*Expresando la convicción* de que las manifestaciones concretas de buena voluntad política, que incluyen medidas unilaterales, tales como el compromiso de no ser el primero en utilizar armas nucleares, aumentan las

<sup>78</sup> Resolución 34/88.

<sup>79</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

posibilidades de resolver los problemas del desarme en un espíritu de cooperación entre Estados,

*Destacando* que propuestas relativamente simples de ejecutar y al mismo tiempo eficaces, tales como las encaminadas a eliminar el uso de la fuerza, ya sea a nivel mundial o regional, contribuyen en medida considerable a dicho fin,

*Teniendo presente* que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad primordial y desempeñan el papel central en la tarea de unificar esfuerzos para mantener y fomentar la cooperación activa entre los Estados, a fin de resolver las cuestiones de desarme,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que, al aplicar el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, utilicen efectivamente los principios e ideas contenidos en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme, participando activamente en negociaciones para el desarme con miras a lograr resultados concretos y celebrando esas negociaciones sobre la base de la igualdad y la seguridad constante y la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, evitando al mismo tiempo derivar la carrera de armamentos hacia nuevas direcciones y canales;

2. *Destaca* la importancia de que se fortalezca la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Declara* en este contexto que la elaboración y difusión de cualquier doctrina y concepto que justifique el estallido de una guerra nuclear pone en peligro la paz mundial, conduce al deterioro de la situación internacional, intensifica más aún la carrera de armamentos y va en perjuicio de la necesidad generalmente reconocida de cooperar internacionalmente para el desarme;

4. *Declara* que el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y en las tentativas de impedir la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>80</sup> es un fenómeno incompatible con las ideas de la cooperación internacional para el desarme;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados que forman parte de agrupaciones militares para que promuevan, sobre la base del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y en un espíritu de cooperación internacional para el desarme, la mutua limitación gradual de las actividades militares de esas agrupaciones, creando así condiciones para su disolución;

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cultiven y difundan, especialmente en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme iniciada por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones<sup>81</sup>, las ideas de la cooperación internacional para el desarme, a través de, entre otras cosas, los sistemas de educación, los medios de difusión y la adopción de políticas culturales;

7. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, a fin de seguir movilizando a la opinión pública mundial

en pro del desarme, examine medidas tendientes a fortalecer las ideas de la cooperación internacional para el desarme a través de la investigación, la educación, la información, la comunicación y la cultura;

8. *Exhorta* a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyan de manera substancial, observando al mismo tiempo el principio de la seguridad constante, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## G

### PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

*Recordando* que la tarea más crítica y más urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra nuclear,

*Reiterando* que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial, que inevitablemente sería una guerra nuclear,

*Recordando* las disposiciones de los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>82</sup>, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite una guerra nuclear,

*Recordando también* su resolución 36/81 B de 9 de diciembre de 1981 y, en particular, su resolución 37/78 I de 9 de diciembre de 1982 en las que pidió al Comité de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprendiera negociaciones con miras a lograr acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Desarme<sup>77</sup>,

*Observando con preocupación* que el Comité de Desarme no pudo comenzar las negociaciones sobre la cuestión durante su período de sesiones de 1983,

*Teniendo en cuenta* las deliberaciones celebradas sobre este tema en su trigésimo octavo período de sesiones,

*Convencida* de que la prevención de una guerra nuclear y la reducción de los peligros de guerra nuclear son cuestiones de máxima prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

1. *Pide nuevamente* a la Conferencia de Desarme<sup>82</sup> que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear, teniendo en cuenta los documentos mencionados en la resolución 37/78 I de la Asamblea

<sup>80</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>81</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V.

<sup>82</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité de Desarme pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1)*, párr. 21).

General, así como otras propuestas ya formuladas y las iniciativas futuras;

2. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que establezca para ese fin un grupo de trabajo *ad hoc* sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1984;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prevención de una guerra nuclear: informe de la Conferencia de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## H

### APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones<sup>83</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>6</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando* sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 34/83 C de 11 de diciembre de 1979, 35/46 de 3 de diciembre de 1980, 35/152 E de 12 de diciembre de 1980, 36/92 M de 9 de diciembre de 1981, y 37/78 F, de 9 de diciembre de 1982 y su decisión S-12/24 de 10 de julio de 1982,

*Profundamente preocupada* porque no se han obtenido resultados concretos en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones y decisiones de su décimo período extraordinario de sesiones en el intervalo de más de cinco años transcurrido desde entonces, porque entretanto la carrera de armamentos, en particular en su aspecto nuclear, ha aumentado su intensidad, porque no se han adoptado medidas urgentes para impedir una guerra nuclear y lograr el desarme y porque han continuado la dominación colonial y la ocupación extranjera y ha habido amenazas directas, presiones e intervenciones militares contra Estados independientes y violaciones de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, que plantean una gravísima amenaza contra la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, tanto en sus dimensiones cuantitativas como cualitativas, así como la propugnación de doctrinas de disuasión nuclear y empleo de armas nucleares, ha acrecentado el peligro de que estalle una guerra nuclear y creado mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales,

*Convencida asimismo* de que la paz y la seguridad internacionales sólo se pueden garantizar mediante un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas de desarme, particularmente de desarme nuclear, y que los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar tienen a ese respecto la responsabilidad fundamental,

<sup>83</sup> Resolución S-10/2.

*Advirtiendo con gran preocupación* que no se ha logrado ningún progreso real en las negociaciones sobre desarme en varios años, debido a lo cual la situación internacional actual es aún más peligrosa e insegura, y que las negociaciones sobre desarme van muy a la zaga del rápido desarrollo tecnológico en la esfera de los armamentos y del aumento inexorable de los arsenales militares, en particular de los arsenales nucleares,

*Recordando* el compromiso de celebrar negociaciones sobre medidas de desarme, y en particular sobre el desarme nuclear, contraído por los Estados en diversos acuerdos internacionales,

*Considerando* que en las circunstancias actuales es más imperioso que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones de buena fe sobre el desarme a todos los niveles, en particular sobre el desarme nuclear, y lograr un progreso auténtico en el futuro inmediato,

*Convencida* de que las negociaciones sobre desarme, que revisten un interés vital para todos los pueblos del mundo, pueden tener éxito si los Estados Miembros participan activamente en ellas, lo cual contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

*Subrayando* que el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>83</sup>, que fue reafirmado de modo unánime y categórico por todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones como base general de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos, conserva toda su validez y que los objetivos y medidas que figuran en él siguen constituyendo una de las metas más importantes y urgentes que se deben alcanzar,

1. *Expresa su grave preocupación* por la aceleración y la intensificación en la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por el nuevo y gravísimo deterioro de las relaciones mundiales, así como por la intensificación de focos de agresión y de tensión en diferentes regiones del mundo, que amenazan a la paz y la seguridad internacionales y aumentan el peligro de que se desencadene una guerra nuclear;

2. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que tomen medidas urgentes encaminadas a poner fin al grave empeoramiento de la situación internacional, promover la seguridad internacional, sobre la base del desarme, detener e invertir la carrera de armamentos e iniciar un proceso de desarme auténtico;

3. *Invita* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y especialmente a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que tomen medidas urgentes con miras a aplicar las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como a cumplir las tareas prioritarias que se indican en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar cualquier medida que tenga o pueda tener efectos negativos sobre el resultado de las negociaciones sobre desarme;

5. *Exhorta una vez más* a la Conferencia de Desarme<sup>82</sup> a que centre su labor en las cuestiones sustantivas y prioritarias de su programa, a que proceda a celebrar sin más demora negociaciones sobre desarme nuclear y a que elabore proyectos de tratados sobre la prohibición de ensayos de armas nucleares y sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

6. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que intensifique sus trabajos de conformidad con su mandato y a que siga mejorándolos con miras a formular recomendaciones concretas sobre temas concretos de su programa;

7. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares que participan en negociaciones por separado sobre cuestiones de desarme nuclear a que hagan cuanto esté a su alcance a fin de lograr resultados concretos en dichas negociaciones y contribuir así al éxito de las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear;

8. *Invita* a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a mantener informadas a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre el estado o los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## I

### INFORME DEL COMITÉ DE DESARME

#### La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 34/83 B de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F de 9 de diciembre de 1981 y 37/78 G de 9 de diciembre de 1982,

*Recordando también* el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>83</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>76</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Desarme<sup>84</sup>,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme<sup>82</sup>, como único foro multilateral de negociación sobre desarme, debería desempeñar el papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme y en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Reafirmando* que el establecimiento de grupos de trabajo *ad hoc* constituye el mejor mecanismo disponi-

ble para la celebración de negociaciones multilaterales sobre temas del programa de la Conferencia de Desarme y contribuye al fortalecimiento de la función de negociación que incumbe a la Conferencia,

*Deplorando* el hecho de que, a pesar de las repetidas peticiones de la Asamblea General y del deseo expreso de la gran mayoría de los miembros del Comité de Desarme, se haya impedido una vez más el establecimiento de un grupo de trabajo *ad hoc* para celebrar negociaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear durante el período de sesiones de 1983 del Comité,

*Lamentando* que tampoco se haya permitido al Comité de Desarme establecer grupos de trabajo *ad hoc* para negociaciones sobre la prevención de la guerra nuclear y sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, ni encomendar a su Grupo de Trabajo *ad hoc* en relación con el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", un nuevo mandato que le permita celebrar negociaciones sustantivas cuanto antes,

*Destacando* que las negociaciones sobre cuestiones concretas de desarme celebradas fuera de la Conferencia de Desarme no deberían en modo alguno servir de pretexto para impedir la celebración de negociaciones multilaterales sobre dichas cuestiones en la Conferencia,

1. *Expresa su profunda preocupación y decepción* por el hecho de que tampoco se haya permitido al Comité de Desarme en el presente año llegar a acuerdos concretos sobre cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado la mayor prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que intensifique su labor para, de esta forma, hacer cuanto esté a su alcance por lograr resultados concretos en el plazo más breve posible sobre las cuestiones prioritarias y concretas de desarme incluidas en su programa;

3. *Insta una vez más* a la Conferencia de Desarme a que siga celebrando o inicie, durante su período de sesiones de 1984, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y con otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre dichas cuestiones, y, a fin de lograr dicho objetivo, a que proporcione a los grupos de trabajo *ad hoc* existentes los mandatos de negociación apropiados y establezca, como cuestión de urgencia, los grupos de trabajo *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, sobre la prevención de una guerra nuclear y sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que inicie, sin más demora, la elaboración de un proyecto de tratado internacional sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares y presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Insta también* a la Conferencia de Desarme a que acelere su labor sobre la elaboración de un proyecto de convención internacional sobre la prohibición completa y efectiva de todas las armas químicas y sobre su destrucción y presente el proyecto preliminar de dicha

<sup>84</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1).

convención a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

6. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que organice sus trabajos de manera de centrar la mayor parte de su atención y tiempo en negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme;

7. *Exhorta* a los miembros de la Conferencia de Desarme que se han opuesto a la negociación sobre ciertas cuestiones sustantivas de desarme a que permitan a la Conferencia, adoptando una actitud positiva, que cumpla eficazmente el mandato que le ha encomendado la comunidad internacional en la esfera de las negociaciones sobre desarme;

8. *Invita* a los miembros de la Conferencia de Desarme que participan en negociaciones por separado sobre cuestiones prioritarias concretas de desarme a que intensifiquen sus esfuerzos por lograr una conclusión positiva de dichas negociaciones sin más demora y a que presenten a la Conferencia un informe completo de sus negociaciones por separado y los resultados obtenidos a fin de contribuir más directamente a las negociaciones en la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3 *supra*;

9. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## J

### MEDIDAS UNILATERALES DE DESARME NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* las diversas propuestas concretas presentadas a la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1983 y reproducidas por la Comisión en su informe a la Asamblea General<sup>85</sup>,

*Considerando* que una de esas propuestas<sup>86</sup>, cuyo objeto es acelerar las negociaciones sobre desarme nuclear mediante la elaboración de un estudio sobre medidas unilaterales, tendría actualmente especial valor en vista del estancamiento que existe en las negociaciones tanto bilaterales como multilaterales,

*Pide* al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados<sup>87</sup>, y aplicando los métodos habituales en estos casos, prepare un informe, y lo presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre los medios y procedimientos que parezcan aconsejables para impulsar la adopción de medidas unilaterales de desarme nuclear que, sin perjuicio de la seguridad de los Estados, vengan a promover y complementar las negociaciones bilaterales y multilaterales en esa esfera.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>85</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 42 (A/38/42), anexos.

<sup>86</sup> *Ibid.*, anexo VI.

<sup>87</sup> Ulteriormente denominado Grupo de Expertos Gubernamentales sobre medidas unilaterales de desarme nuclear.

## K

### PROGRAMA COMPRENSIVO DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el Programa Comprensivo de Desarme, que forma parte integrante del informe del Comité de Desarme sobre su período de sesiones de 1983<sup>88</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* los progresos realizados en la preparación del programa durante el período que abarca el informe,

*Advirtiendo*, sin embargo, que no ha sido posible aún completar la elaboración de un programa comprensivo que, como se prevé en el párrafo 109 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>89</sup>, deberá abarcar todas las medidas que parezcan aconsejables para que la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en el que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se fortalezca y consolide el nuevo orden económico internacional,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme<sup>92</sup> a que, tan pronto como estime que las circunstancias son propicias para tal propósito, reanude sus trabajos para la elaboración del programa comprensivo de desarme solicitado anteriormente, a que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe provisional sobre la cuestión y a que presente a la Asamblea, a más tardar en su cuadragésimo primer período de sesiones, un proyecto completo de dicho programa;

2. *Decide* considerar en su trigésimo noveno período de sesiones, a la luz del informe provisional antes mencionado, si sería aconsejable pedir a la Comisión de Desarme que continuara el examen de la cuestión y transmitiera las recomendaciones que le parecieran apropiadas a la Asamblea General.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## L

### SEMANA DEL DESARME

*La Asamblea General,*

*Gravemente preocupada* por la intensificación de la carrera de armamentos,

*Subrayando* la urgente necesidad y la importancia de una amplia y continua movilización de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos,

*Consciente* del movimiento masivo antibélico y antinuclear que existe en el mundo,

*Tomando nota con satisfacción* del amplio y activo apoyo prestado por los gobiernos y las organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de

<sup>88</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), p. 88.

sesiones dedicado al desarme, de proclamar la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme<sup>89</sup>,

*Recordando* las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial del Desarme, que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>90</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial la recomendación de que, teniendo en cuenta que la Semana del Desarme ha desempeñado un papel útil en el fomento de los objetivos del desarme, la semana que comienza el 24 de octubre debería seguir siendo ampliamente observada como Semana del Desarme<sup>91</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 33/71 D de 14 de diciembre de 1978, 34/83 I de 11 de diciembre de 1979 y 37/78 D de 9 de diciembre de 1982,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>92</sup> sobre las medidas complementarias adoptadas por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la celebración de la Semana del Desarme;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su participación activa en ella;

3. *Invita* a todos los Estados a que, al aplicar en el plano local medidas apropiadas en ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General<sup>93</sup>;

4. *Invita también* a los organismos especializados pertinentes y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que intensifiquen, en sus ámbitos de competencia, las actividades encaminadas a difundir información sobre las consecuencias de la carrera de armamentos y les pide que informen al Secretario General según corresponda;

5. *Pide* a los gobiernos que, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General, informen al Secretario General de las actividades realizadas para promover los objetivos de la Semana del Desarme;

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales internacionales a que participen activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades realizadas;

7. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe que incluya la información a que se hace referencia en el párrafo 7 de la resolución 37/78 D, así como en los párrafos 4 a 6 de esta resolución.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>89</sup> Resolución S-10/2, párr. 102.

<sup>90</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32.

<sup>91</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>92</sup> A/38/144.

<sup>93</sup> A/34/436.

## M

### APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>93</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y en particular las siguientes:

a) Las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

b) Es necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar una guerra con armas nucleares,

c) La tarea más crítica y urgente del momento es eliminar la amenaza de una guerra mundial, de una guerra nuclear,

d) Aunque la responsabilidad del desarme incumbe a todos los Estados, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad principal del desarme nuclear,

e) La garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y la utilización de armas nucleares es el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares,

f) Hasta que se logre ese objetivo, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad especial de tomar medidas destinadas a evitar el estallido de una guerra nuclear,

g) En la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear, cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes,

*Deplorando profundamente* que la carrera de armamentos nucleares no se haya detenido aún y el peligro de una guerra nuclear sea cada vez mayor,

*Profundamente preocupada* por el peligro de una guerra nuclear inherente a la situación actual en el mundo,

1. *Reafirma solemnemente* la responsabilidad especial que incumbe a los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto al desarme nuclear y en cuanto a la adopción de medidas para impedir la guerra nuclear y para detener la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos;

2. *Reafirma solemnemente* el interés vital que tienen todos los pueblos del mundo en el éxito de las negociaciones sobre desarme y, en consecuencia, la obligación que incumbe a todos los Estados de contribuir a los esfuerzos en materia de desarme;

3. *Reafirma solemnemente* la función central y la responsabilidad primordial que corresponden a las Naciones Unidas en la esfera del desarme;

4. *Pide* a los Estados poseedores de armas nucleares que presenten a la Asamblea General informes anuales sobre las medidas que hayan adoptado, conjunta o individualmente, en cumplimiento de la responsabilidad especial que les incumbe para prevenir la guerra nuclear y detener e invertir la carrera de armamentos nucleares.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## N

## NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobó por consenso una Declaración que figura en la sección II del Documento Final de dicho período extraordinario de sesiones, en la que, entre otras cosas, proclamó que, para que las Naciones Unidas pudieran desempeñar en forma eficaz el papel central y la responsabilidad primordial en la esfera del desarme que les correspondía conforme a la Carta, habría que mantener adecuadamente informadas a las Naciones Unidas de todas las medidas tomadas en esta esfera, ya fueran unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, sin perjuicio del progreso de las negociaciones<sup>94</sup>,

*Recordando asimismo* que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, los Estados Miembros reiteraron su solemne compromiso de dar cumplimiento al Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, cuya validez recibió su unánime y categórica reafirmación<sup>95</sup>,

*Advirtiendo* que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han continuado en Ginebra las dos series de negociaciones bilaterales sobre armas nucleares que comenzaron el 30 de noviembre de 1981 y el 29 de junio de 1982 respectivamente,

*Advirtiendo con satisfacción* que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha presentado ya el informe<sup>96</sup> solicitado en la resolución 37/78 A de 9 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Esperando* que el otro principal Estado poseedor de armas nucleares pueda cumplir también la solicitud de la Asamblea General antes de la clausura de su trigésimo octavo período de sesiones,

*Deplorando* que se haya hecho evidente que las negociaciones bilaterales no han producido aún los resultados deseados,

1. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que examinen inmediatamente, como una forma de salida del estancamiento actual, la posibilidad de combinar en un solo foro las dos series de negociaciones que han venido llevando a cabo y de ampliar su ámbito para que abarquen también las armas nucleares “tácticas” o de “campo de batalla”;

2. *Reitera* su petición a las dos partes negociadoras de que tengan constantemente presente que no sólo sus intereses nacionales, sino también los intereses vitales de todos los pueblos del mundo, están en juego en esta cuestión;

3. *Pide* a las dos partes que mantengan adecuadamente informadas a las Naciones Unidas sobre los progresos realizados en sus negociaciones;

<sup>94</sup> Resolución S-10/2, párr. 27.

<sup>95</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

<sup>96</sup> A/38/562.

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares”.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## O

## JUNTA CONSULTIVA EN ESTUDIOS SOBRE EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 124 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>97</sup>,

*Recordando además* la sección III de su resolución 37/99 K de 13 de diciembre de 1982, en la que pidió al Secretario General que reactivase la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme,

1. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que el Secretario General haya reactivado la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las actividades realizadas en 1983 por la Junta Consultiva<sup>97</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que informe cada año a la Asamblea General sobre los trabajos de la Junta Consultiva.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## P

## NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Deplorando profundamente* que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no hayan podido llegar hasta ahora a resultados positivos en las negociaciones bilaterales que comenzaron en Ginebra el 30 de noviembre de 1981,

*Firmemente convencida* de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones, de conformidad con el principio de la seguridad constante al nivel mínimo posible de armamentos y fuerzas militares, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad de que la ruptura de las negociaciones constituya un obstáculo en los esfuerzos por fortalecer la paz y la seguridad internacionales y avanzar hacia el desarme,

*Convencida* de que es posible lograr un acuerdo mediante negociaciones celebradas con un espíritu de flexibilidad y de responsabilidad para con los intereses de seguridad de todos los Estados,

1. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que, sin condiciones previas, continúen sus negociaciones bilaterales en Ginebra por el tiempo que sea necesario para llegar a resultados positivos en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme;

<sup>97</sup> A/38/467.

2. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzos por alcanzar el objetivo final de las negociaciones;

3. *Invita* a los Gobiernos de los dos Estados mencionados a que procuren activamente aumentar la confianza recíproca a fin de crear un clima más propicio para los acuerdos de desarme;

4. *Expresa su estímulo y apoyo más firmes* a las partes negociadoras en sus esfuerzos por llevar a feliz término las negociaciones.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/184. Reducción de los presupuestos militares

#### A

##### *La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y por el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para la economía de todas las naciones y tienen consecuencias sumamente nocivas para la paz y la seguridad mundiales,

*Reafirmando* una vez más las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo<sup>98</sup>,

*Recordando* que, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, todos los Estados Miembros reafirmaron unánime y categóricamente la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, así como su solemne compromiso con el mismo<sup>99</sup>,

*Recordando también* la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme<sup>100</sup>, en la que se dispone que durante ese período se deben renovar los esfuerzos para llegar a un acuerdo acerca de la reducción de los gastos militares y la reasignación de los recursos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

*Recordando además* las disposiciones de su resolución 34/83 F de 11 de diciembre de 1979, reafirmada posteriormente en sus resoluciones 35/142 A de 12 de diciembre de 1980, 36/82 A de 9 de diciembre de 1981 y 37/95 A de 13 de diciembre de 1982, en la que se consideraba que era preciso dar un nuevo impulso a los

esfuerzos para concluir acuerdos que congelaran, reduciran o limitaran de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares, incluida la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas,

*Consciente* de las diversas propuestas presentadas por los Estados Miembros y de las actividades llevadas a cabo hasta el momento, en el marco de las Naciones Unidas, en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

*Convencida* de que la identificación y formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los presupuestos militares podrían contribuir a armonizar los criterios de los Estados y a crear confianza entre ellos, de forma que se pudieran lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares,

*Estimando* que debe considerarse que la identificación y formulación de los principios que rijan las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los presupuestos militares y las demás actividades que se realizan actualmente en el marco de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de la reducción de los presupuestos militares, tienen el objetivo fundamental de lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

*Tomando nota* del informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada durante su período de sesiones de 1983 respecto de la cuestión de la reducción de los presupuestos militares<sup>101</sup>,

1. *Declara una vez más su convicción* de que es posible lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares, sin perjuicio del derecho de todos los Estados a que no disminuya su seguridad, ni de su derecho a la legítima defensa y a la soberanía;

2. *Reafirma* que los recursos humanos y materiales liberados mediante la reducción de los gastos militares podrían reasignarse al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseen más armamentos, a que fortalezcan su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concluir acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún otro modo los gastos militares;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen más armamentos, para que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, se impongan moderación en sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1984, prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", inclusive el examen de las sugerencias del Presidente del Grupo de Trabajo<sup>102</sup>, así como de otras propuestas e ideas sobre la cuestión, a fin de identificar y formular con más detalle los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incor-

<sup>98</sup> Resolución S-10/2, párr. 89.

<sup>99</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

<sup>100</sup> Resolución 35/46, anexo.

<sup>101</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42)*, párr. 23.

<sup>102</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 42 (A/38/42), anexo XIII.